

Alcaldía Municipal de Ilobasco
Unidad Jurídica
CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNA RETROEXCAVADORA NUEVA

NOSOTROS: Por una parte, **JOSÉ MARÍA DIMAS CASTELLANOS HERNÁNDEZ**, de cincuenta y nueve años de edad, Comerciante, del domicilio de XXXXXXXXXXXX, departamento de XXXXXXXXXXXX, portador de mi Documento Único de Identidad Número: XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXX, y Número de Identificación Tributaria XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXX; actuando en nombre y representación de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE ILOBASCO**, del departamento de Cabañas, en mi calidad de **Alcalde Municipal** de dicha jurisdicción, tal como compruebo con la Credencial expedida por el Tribunal Supremo Electoral, en la ciudad de San Salvador, el día veinticinco de abril del año dos mil dieciocho, en la que consta que resulté electo Alcalde Municipal de dicha jurisdicción, para el período constitucional que se inició el día uno de mayo de dos mil dieciocho y finalizará el día treinta de abril del año dos mil veintiuno; quien en lo sucesivo me denominaré: **“LA MUNICIPALIDAD”**; y, por otra parte, **WALTER STANLEY BARRIOS LOPEZ**, de sesenta y tres años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de XXXXXXXXXXXX, departamento de XXXXXXXXXXXX, portador de mi Documento Único de Identidad Número: XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXX, y Número de Identificación Tributaria: XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXX; y **MARIO CHRISTOPHER SELVA BREYEL**, de cincuenta y ocho años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de XXXXXXXXXXXX, Departamento de XXXXXXXXXXXX, que me identifico con Documento Único de Identidad Número: XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXX, y con Número de Identificación Tributaria: XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXX, actuando en calidades de **Apoderados Generales Administrativos Mercantiles y Judiciales** de la sociedad **“COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”** que se abrevia **“COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.”** del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guion doscientos sesenta y un mil ciento sesenta guion cero cero uno guion ocho, y que en el transcurso de este documento nos denominaremos: **“LA SOCIEDAD SUMINISTRANTE”** o **“LA CONTRATISTA”**, por medio de este instrumento celebramos; **CONTRATO DE SUMINISTRO Y ADQUISICIÓN DE UNA RETROEXCAVADORA NUEVA**, de conformidad al Proceso de Licitación Pública Número **LP-CERO SIETE/DOS MIL DIECIOCHO-AMI**, denominado: **“ADQUISICIÓN DE RETROEXCAVADORA PARA LA MUNICIPALIDAD DE ILOBASCO”**; de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, y su Reglamento, que en adelante se denominará RELACAP, y se registrá bajo las siguientes cláusulas: **1) OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es el suministro de una **RETROEXCAVADORA, NUEVA; MARCA: CATERPILLAR; MODELO: CUATROCIENTOS DIECISEIS F DOS, BRAZO EXTENSIBLE CUATRO POR CUATRO TURBOALIMENTADA; MOTOR MARCA: CATERPILLAR; MODELO: TRES MIL CINCUENTA Y CUATRO C DIT**; y demás características y especificaciones detalladas en las Bases de Licitación y en la Oferta Técnica de LA

SOCIEDAD SUMINISTRANTE, que forman parte integral del presente contrato, conforme al Artículo cuarenta y dos de la LACAP. Asimismo, se compromete al **Mantenimiento Preventivo del referido equipo**, para los primeros dos años o las primeras un mil horas de operación, lo que suceda primero, ambos eventos contados a partir de la fecha de su entrega material; y al **Mantenimiento Correctivo del referido equipo**, para los primeros tres años o las primeras tres mil horas de operación, lo que suceda primero, siempre a partir de su entrega material; lo cual NO incluye reparaciones por daños en componentes fijos o móviles, a causa de negligencia, golpes, mala operación, abuso, sobrecarga, vandalismo, terrorismo o eventos de la naturaleza. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Quedan incluidos al presente contrato los documentos siguientes: **a)** Las Bases de Licitación; **b)** Las especificaciones Técnicas; **c)** La Oferta Técnica Económica; **d)** Aclaraciones y Adendas; **e)** El Acuerdo Municipal Número Cuatro, del Acta Número Diez, del Segundo Tomo del Libro de Actas y Acuerdos Municipales, correspondiente a la Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal, de fecha cuatro de septiembre de dos mil dieciocho, donde se adjudica el citado suministro **f)** El Acuerdo Municipal Número Cuatro guion A, del Acta Número diez, del Segundo Tomo del Libro de Actas y Acuerdos Municipales, correspondiente a la Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal, de fecha cuatro de septiembre de dos mil dieciocho, donde se acordó llevar a cabo la correspondiente adquisición mediante financiamiento; y **g)** La Garantía de Cumplimiento de Contrato por parte de la Contratista y demás documentos accesorios o complementarios contenidos en el respectivo Expediente de Licitación, todos los cuales forman parte integral del presente contrato. **III) PLAZO:** El plazo para la entrega del suministro será en un período no mayor a **VEINTE DIAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha que **COMPAÑIA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.** reciba el contrato legalizado y se emita la Orden de Inicio por parte del Administrador del Contrato nombrado, los cuales incluyen trámites aduanales y entrega en el municipio, dentro del cual la Sociedad Suministrante deberá entregar la **Retroexcavadora** en las Instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ilobasco, situada entre la Primera Calle Oriente y Segunda Avenida Norte, Barrio El Centro, Ilobasco, departamento de Cabañas, cuya verificación estará a cargo del Administrador del Contrato, Señor Luis Antonio Montano Guandique, Jefe de Proyectos; el Jefe del Departamento de Taller, Oscar Gilberto Martínez Castro; Israel Salvador González Encargado de Activo Fijo y Walter Noé Alvarado Alvarado, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, sobre lo cual se levantará un acta de Recepción de la citada **Retroexcavadora**, verificando previamente su funcionamiento. **IV) MONTO DEL CONTRATO:** El precio del contrato de suministro es por un monto total de **CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS SEIS DÓLARES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dicho monto incluye: i) el **Precio Total CIF** (costo, seguro y flete, por sus siglas en inglés) del equipo, que es de **NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** y ii) los **intereses por el financiamiento del OCHENTA POR CIENTO** del valor del equipo, calculados para un plazo de **TREINTA MESES**, con una tasa de **interés del DIECIOCHO PUNTO CERO OCHO**

POR CIENTO ANUAL SOBRE SALDOS DIARIOS, que hace un total de **DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SEIS DÓLARES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que la Municipalidad pagará a la Sociedad Suministrante, y que se erogarán de conformidad al Plan de Pago presentado por LA CONTRATISTA en su oferta. **V) TIPO DE MONEDA Y FORMA DE PAGO:** El tipo de moneda será el Dólar de los Estados Unidos de América; el Valor del Contrato de Suministro es por **CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS SEIS DÓLARES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; el plazo y forma de pago será cancelado por la Municipalidad a la Sociedad Suministrante, dentro del plazo de **TREINTA MESES** contados a partir de la fecha de entrega final del equipo, según el Acta de Recepción definitiva que se elabore, de la siguiente manera: un pago inicial del **VEINTE POR CIENTO** del valor del equipo a suministrar equivalente a **DIECIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** contra entrega de la maquinaria, quedando un saldo pendiente de pago por **SETENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cuyo valor se garantizará mediante la suscripción de un Contrato de Reconocimiento de Obligación basado en los siguientes términos: plazo de pago: **TREINTA MESES**, contados a partir de la fecha de entrega del equipo; tasa de interés anual por financiamiento: dieciocho punto cero ocho por ciento anual sobre saldos; valor de las cuotas: treinta cuotas mensuales, fijas, vencidas y sucesivas por valor de **TRES MIL CIENTO TREINTA DÓLARES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CADA UNA**, que comprenden capital e intereses pactados. En caso de mora en el pago de cada una de las cuotas conformadas con el capital e interés, generarán un **interés por mora del tres por ciento mensual**, más el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, aplicado a la cuota capital. **VI AUTORIDAD DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO:** De conformidad a lo dispuesto por el Artículo Ochenta y Dos BIS de la LACAP, el Administrador de Contrato, será el que funja como responsable, quien tendrá el compromiso, entre otros, de verificar el cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato y de cualquier otro documento que se derive del mismo; **VII) OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD SUMINISTRANTE:** La Sociedad Suministrante o contratista se obliga a suministrar con base a las especificaciones dadas por la Municipalidad y la oferta técnica económica. **VIII) PROHIBICIONES A LA SOCIEDAD SUMINISTRANTE:** Salvo autorización expresa de la Municipalidad de Ilobasco, la Sociedad Suministrante no podrá transferir o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emana del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad con el artículo noventa y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; **IX) GARANTIAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, la Sociedad Suministrante se obliga a presentar a satisfacción de la Alcaldía Municipal de Ilobasco, las siguientes garantías: **a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** a favor de la **Municipalidad**

de Ilobasco dentro de ocho días hábiles posteriores a la firma del contrato, por la cantidad, equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del monto total del contrato con validez de un año calendario. Si no se presentare tal garantía en el plazo establecido, se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta haciéndose efectiva la garantía de mantenimiento de oferta. **b) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD DE BIENES.** La Sociedad Suministrante deberá presentar dentro del plazo de ocho días hábiles posteriores a la recepción del suministro, una garantía a favor de la Alcaldía Municipal de Ilobasco, equivalente al **DIEZ POR CIENTO**, del monto final del contrato, para asegurar que responderá por fallas o desperfectos que le sean imputables. La Vigencia de esta garantía será de un año calendario contados a partir de la fecha del acta de recepción definitiva de suministro; **c) GARANTIA DE FÁBRICA.** La garantía del fabricante y del Suministrante garantiza el equipo contra defectos de fabricación, bajo condiciones normales de uso, por un período de **TREINTA Y SEIS MESES O HASTA LAS PRIMERAS TRES MIL HORAS DE OPERACIÓN**, lo que ocurra primero, a partir de la entrega de la **Retroexcavadora**, de conformidad con la Garantía del Equipo a Suministrar, que será entregado con el equipo. **X) SERVICIOS ADICIONALES DEL SUMINISTRO:** La Sociedad Suministrante dará los siguientes servicios adicionales con la entrega de la **Retroexcavadora** siendo las siguientes: **a)** Entrenamiento para operadores: Se incluye el servicio de adiestramiento en campo de operadores para la adecuada aplicación, uso y debido mantenimiento diario del equipo suministrado; **b)** Entrenamiento para mecánicos: La Sociedad Suministrante ofrece impartir un curso de mantenimiento preventivo e hidráulica al grupo de mecánicos encargado del mantenimiento del equipo suministrado; **c)** Mantenimiento Preventivo: La Sociedad Suministrante realizará CUATRO mantenimientos preventivos cada DOSCIENTAS CINCUENTA HORAS de operación durante las primeras **MIL HORAS** de operación del equipo suministrado por técnicos certificados por **CATERPILLAR**, el cual incluye Filtros, Lubricantes, Grasa y Empaques originales CATERPILLAR. **XI) CADUCIDAD DEL CONTRATO O SANCIÓN POR MORA:** En caso de incumplimiento del presente contrato por la mora injustificada de la Sociedad Suministrante, es decir que no provenga de causas de fuerza mayor o caso fortuito, en la entrega del objeto del presente contrato; la Municipalidad podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; **XII) PLAZOS DE RECLAMOS:** La Municipalidad de Ilobasco tendrá derecho, durante la vigencia de garantía del equipo suministrado, a efectuar cualquier reclamo amparado en la garantía del fabricante, respecto al incumplimiento o desperfecto del suministro. **XIII) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA:** El presente contrato podrá ser modificado y ampliado de común acuerdo; o prorrogado en su plazo de conformidad a la ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: **a)** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; y **b)** Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la Municipalidad de Ilobasco emitirá correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas

partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación, modificación o prórroga. **XIV) JURISDICCIÓN:** En caso de controversia en relación al presente contrato, sobre cualquier punto, las partes para los efectos judiciales señalan expresamente como sus domicilios especiales los de las ciudades de Ilobasco del departamento de Cabañas y de San Salvador del departamento de San Salvador, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes se someten. **XVI) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las personas y en las direcciones que las partes a continuación se indican: La Municipalidad de Ilobasco en: Barrio El Centro, Primera Calle Oriente Y Segunda Avenida Norte, Ilobasco, departamento de Cabañas; y la Sociedad Suministrante en: Colonia y Avenida Las Mercedes, Número Cuatrocientos uno, de la ciudad y departamento de San Salvador. Así nos expresamos y habiendo leído íntegramente en un solo acto todo lo escrito, lo ratificamos y firmamos en la Alcaldía Municipal de Ilobasco, **a los once días del mes de octubre de dos mil dieciocho.**

JOSÉ MARÍA DIMAS CASTELLANOS HERNÁNDEZ
ALCALDE MUNICIPAL DE ILOBASCO

WALTER STANLEY BARRIOS LÓPEZ e ING. MARIO CHRISTOPHER SELVA BREYEL
COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.

En la Ciudad de Ilobasco, a las nueve horas con treinta minutos del once de octubre de dos mil dieciocho. Ante mí, **JORGE ERNESTO SERRANO MENDOZA**, Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de XXXXXXXXXXXX; **COMPARECEN:** por una parte, **JOSÉ MARÍA DIMAS CASTELLANOS HERNÁNDEZ**, de cincuenta y nueve años de edad, Comerciante, del domicilio de XXXXXXXXXXXX, departamento de XXXXXXXXXXXX, a quien hasta hoy conozco, portador de su Documento Único de Identidad Número: XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXX, y Número de Identificación Tributaria: XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXX; actuando en nombre y representación de la MUNICIPALIDAD DE ILOBASCO, del departamento de Cabañas, en su calidad de **Alcalde Municipal** de dicha jurisdicción, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** El ejemplar del Diario Oficial número Veintitrés, Tomo Doscientos Noventa, de fecha cinco de febrero de mil novecientos ochenta y seis, en el que aparece publicado el Decreto Legislativo número Doscientos setenta y cuatro, emitido por la Asamblea Legislativa con fecha treinta y uno de enero del mismo año, por el cual se decretó el Código Municipal que entró en vigencia a partir del día primero de marzo del citado año, apareciendo en el artículo Cuarenta y Siete del mencionado Código Municipal, que **el Alcalde representa legal y administrativamente al Municipio**, siendo el titular del gobierno y de la administración municipal; **b)** La credencial expedida por los miembros del Tribunal Supremo Electoral, señores Julio Alfredo Olivo Granadino, Magistrado Presidente; Fernando Argüello

Téllez, Ana Guadalupe Medina Linares, Sonia Clementina Liévano de Lemus y Miguel Ángel Cardoza Ayala, Magistrados Propietarios, y Louis Alain Benavides Monterrosa, Secretario General, con fecha veinticinco de abril del año dos mil dieciocho, en la ciudad de San Salvador, en cumplimiento a la facultad que les otorga el artículo doscientos sesenta y nueve del Código Electoral, en el que consta que en las elecciones celebradas, el día cuatro de marzo del año dos mil dieciocho, resultó electo Alcalde Municipal de Ilobasco, para el período constitucional que se inició el uno de mayo de dos mil dieciocho y finaliza el día treinta de abril del año dos mil veintiuno; y **c)** Acuerdo Municipal número **NUMERO CUATRO**, del **ACTA NUMERO DIEZ**, del Segundo Tomo del Libro de Actas y Acuerdos Municipales, correspondiente a la Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal el día cuatro de septiembre de dos mil dieciocho; en el que se acordó la Adjudicación a la Compañía General de Equipos, S.A. de C.V., dentro del proceso de Licitación Pública “**LP-CERO SIETE/DOS MIL DIECIOCHO-AMI**” denominado: “**ADQUISICIÓN DE RETROEXCAVADORA PARA LA MUNICIPALIDAD DE ILOBASCO**”, por un monto total de **CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS SEIS DÓLARES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; habiéndose autorizado al citado Alcalde para suscribir el respectivo Contrato de Suministro y Adquisición, en representación de la Municipalidad; y, **d)** Acuerdo Municipal número **NUMERO cuatro guion A**, del **ACTA NUMERO Diez**, del Segundo Tomo del Libro de Actas y Acuerdos Municipales, correspondiente a la Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal el día cuatro de septiembre de dos mil dieciocho; en el que se acordó adquirir el citado equipo mediante el financiamiento que se relacionará más adelante; habiéndose autorizado al citado Alcalde para suscribir el respectivo Contrato de Reconocimiento de Obligación, en representación de la Municipalidad; en adelante denominado: “**LA MUNICIPALIDAD**”. Por otra parte, **WALTER STANLEY BARRIOS LOPEZ**, de sesenta y tres años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de XXXXXXXXXXX, departamento de XXXXXXXXXXX, a quien conozco, portador de su Documento Único de Identidad Número: XXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXX, y Número de Identificación Tributaria: XXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXX; y **MARIO CHRISTOPHER SELVA BREYEL**, de cincuenta y ocho años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de XXXXXXXXXXX, Departamento de XXXXXXXXXXX, a quien conozco, portador de su Documento Único de Identidad Número: XXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXX, y Número Identificación Tributaria: XXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXX, actuando en calidad de **Apoderados Generales Administrativos Mercantiles y Judiciales** de la sociedad “**COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**” que se abrevia “**COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.**” del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guion doscientos sesenta y un mil ciento sesenta guion cero cero uno guion ocho; personería que doy fe de ser Legítima y Suficiente, por haber tenido a la vista: **a)** El Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad **COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que reúne en un solo texto las normas por las que se rige la sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día veintiséis de mayo del año dos mil once, ante los oficios notariales de José Roberto Ayala, inscrita en el Registro de Comercio el día ocho de agosto del año dos mil once, al Número **OCHO** del Libro **DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS** del Registro de Sociedades, en la cual consta que su denominación, nacionalidad, domicilio y naturaleza son los antes expresados, que su plazo es indeterminado, que actos como el presente están comprendidos dentro de su finalidad, que la administración de la sociedad está confiada a una

Junta Directiva integrada por un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, quienes durarán en sus funciones períodos de tres años; que la representación judicial, extrajudicial y el uso de la firma social corresponde separadamente al Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Junta Directiva, con las más amplias e irrestrictas facultades de administración y disposición de los bienes sociales; **b)** Credencial de Elección de Junta Directiva de la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en la ciudad de Lima, Perú, a las nueve horas y treinta minutos del día seis de abril del año dos mil dieciséis, de la cual consta que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas de dicha sociedad, se encuentra el acta número ciento nueve, en cuyo punto número seis fue elegida la Junta Directiva para el periodo dos mil dieciséis - dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado como Presidente de la Junta Directiva el señor Oscar Guillermo Espinosa Bedoya, la señora Mariela García Figari de Fabbri como Vicepresidente y como Secretario el señor José Ricardo Ruiz Munguía, para un periodo de tres años, contados a partir del día seis de abril del año dos mil dieciséis, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Comercio bajo el número SETENTA del Libro TRES MIL QUINIENTOS SETENTA del Registro de Sociedades, el día veintisiete de abril de dos mil dieciséis; y, **c)** Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en la ciudad de San Salvador, departamento del mismo nombre, a las dieciséis horas y treinta minutos del día dos de mayo del año dos mil dieciséis, ante los oficios del Notario José Roberto Ayala, por el Licenciado José Ricardo Ruiz Munguía, en su calidad de Secretario y Representante Legal de la Sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el cual consta que se faculto a los señores Walter Stanley Barrios López y Mario Christopher Selva Breyel, para que puedan actuar conjuntamente en actos como el presente, en dicho poder se relaciona la escritura de constitución, la existencia legal de la sociedad y las facultades con que actúa el Licenciado José Ricardo Ruiz Munguía, el cual se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al Numero VEINTIUNO del Libro UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE de Otros Contratos Mercantiles el día cinco de mayo del año dos mil dieciséis; y, por consiguiente, se encuentran facultados para actos como el presente; en adelante denominada: **"LA SOCIEDAD SUMINISTRANTE"** o **"LA CONTRATISTA"**. En las calidades antes indicadas, los comparecientes **ME DICEN:** Que vienen antes mis oficios de notario a efecto de dar valor de instrumento público al documento que antecede, y que se contrae al otorgamiento de un **CONTRATO DE SUMINISTRO Y ADQUISICION DE UNA RETROEXCAVADORA, BAJO EL PROCESO DE LICITACION PÚBLICA LP-CERO SIETE/DOS MIL DIECIOCHO-AMI**, sujeto a las cláusulas que literalmente **DICEN:** **"I) OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es el suministro de una **RETROEXCAVADORA, NUEVA; MARCA: CATERPILLAR; MODELO: CUATROCIENTOS DIECISEIS F DOS, BRAZO EXTENSIBLE CUATRO POR CUATRO TURBOALIMENTADA; MOTOR MARCA: CATERPILLAR; MODELO: TRES MIL CINCUENTA Y CUATRO C DIT;** y demás características y especificaciones detalladas en las Bases de Licitación y en la Oferta Técnica de LA SOCIEDAD SUMINISTRANTE, que forman parte integral del presente contrato, conforme al Artículo cuarenta y dos de la LACAP. Asimismo, se compromete al **Mantenimiento Preventivo del referido equipo**, para los primeros dos años o las primeras un mil horas de operación, lo que suceda primero, ambos eventos contados a partir de la fecha de su entrega material; y al **Mantenimiento Correctivo del referido equipo**, para los primeros tres años o las primeras tres mil horas de operación, lo que suceda primero, siempre a partir de su entrega material; lo cual NO incluye reparaciones por daños en componentes fijos o móviles, a causa de negligencia, golpes, mala operación, abuso, sobrecarga, vandalismo, terrorismo o eventos de la naturaleza.

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Quedan incluidos al presente contrato los documentos

siguientes: **a)** Las Bases de Licitación; **b)** Las especificaciones Técnicas; **c)** La Oferta Técnica Económica; **d)** Aclaraciones y Adendas; **e)** El Acuerdo Municipal Número Cuatro, del Acta Número Diez, del Segundo Tomo del Libro de Actas y Acuerdos Municipales, correspondiente a la Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal, de fecha cuatro de septiembre de dos mil dieciocho, donde se adjudica el citado suministro; **f)** El Acuerdo Municipal Número cuatro guion A, del Acta Número Diez, del Segundo Tomo del Libro de Actas y Acuerdos Municipales, correspondiente a la Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal, de fecha cuatro de septiembre de dos mil dieciocho, donde se acordó llevar a cabo la correspondiente adquisición mediante financiamiento; y **g)** La Garantía de Cumplimiento de Contrato por parte de la Contratista y demás documentos accesorios o complementarios contenidos en el respectivo Expediente de Licitación, todos los cuales forman parte integral del presente contrato. **III) PLAZO:** El plazo para la entrega del suministro será en un período no mayor a **VEINTE DIAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha que **COMPAÑIA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.** reciba el contrato legalizado y se emita la Orden de Inicio por parte del Administrador del Contrato nombrado, los cuales incluyen trámites aduanales y entrega en el municipio, dentro del cual la Sociedad Suministrante deberá entregar la **Retroexcavadora** en las Instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ilobasco, situadas entre la Primera Calle Oriente y Segunda Avenida Norte, Barrio El Centro, Ilobasco, departamento de Cabañas, cuya verificación estará a cargo del Administrador del Contrato, Señor Luis Antonio Montano Guandique, Administrador de Contrato, Oscar Gilberto Martínez, Jefe del Departamento de Taller, Israel Salvador González, Encargado de Activo Fijo y Walter Noé Alvarado Alvarado, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, sobre lo cual se levantará un acta de Recepción de la citada **Retroexcavadora**, verificando previamente su funcionamiento. **IV) MONTO DEL CONTRATO:** El precio del contrato de suministro es por un monto total de **CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS SEIS DÓLARES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dicho monto incluye: i) el **Precio Total CIF** (costo, seguro y flete, por sus siglas en inglés) del equipo, que es de **NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** y ii) los **intereses por el financiamiento del OCHENTA POR CIENTO** del valor del equipo, calculados para un plazo de **TREINTA MESES**, con una tasa de **interés del DIECIOCHO PUNTO CERO OCHO POR CIENTO ANUAL SOBRE SALDOS**, que hace un total de **DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SEIS DÓLARES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que la Municipalidad pagará a la Sociedad Suministrante. **V) TIPO DE MONEDA Y FORMA DE PAGO:** El tipo de moneda será el Dólar de los Estados Unidos de América; el Valor del Contrato de Suministro es por **CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS SEIS DÓLARES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; el plazo y forma de pago será cancelado por la Municipalidad a la Sociedad Suministrante, dentro del plazo de **TREINTA MESES** contados a partir de la fecha de entrega final del equipo, según el Acta de Recepción definitiva que se elabore, de la siguiente manera: un pago inicial del **VEINTE POR CIENTO** del valor del equipo a suministrar equivalente a **DIECIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** contra entrega de la maquinaria, quedando un saldo pendiente de pago por **SETENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, cuyo valor se garantizará mediante la suscripción de un Contrato de Reconocimiento de Obligación basado en los siguientes términos: plazo de pago: **TREINTA MESES**, contados a partir de la fecha de entrega del equipo; tasa de interés anual por financiamiento: dieciocho punto cero ocho por ciento anual sobre saldos; valor de las cuotas: treinta cuotas mensuales, fijas, vencidas y sucesivas por valor de **TRES**

MIL CIENTO TREINTA DÓLARES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CADA UNA, que comprenden capital e intereses pactados. En caso de mora en el pago de cada una de las cuotas conformadas con el capital e interés, generarán un **interés por mora del tres por ciento mensual**, más el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, aplicado a la cuota capital. **VI AUTORIDAD DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO**: De conformidad a lo dispuesto por el Artículo Ochenta y Dos BIS de la LACAP, el Administrador de Contrato, será el que funja como responsable, quien tendrá el compromiso, entre otros, de verificar el cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato y de cualquier otro documento que se derive del mismo; **VII) OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD SUMINISTRANTE**: La Sociedad Suministrante o contratista se obliga a suministrar con base a las especificaciones dadas por la Municipalidad y la oferta técnica económica. **VIII) PROHIBICIONES A LA SOCIEDAD SUMINISTRANTE**: Salvo autorización expresa de la Alcaldía Municipal de Llobasco, la Sociedad Suministrante no podrá transferir o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emana del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad con el artículo noventa y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; **IX) GARANTIAS**: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, la Sociedad Suministrante se obliga a presentar a satisfacción de la Municipalidad de Llobasco, las siguientes garantías: **a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** a favor de la **Municipalidad** de Llobasco dentro de ocho días hábiles posteriores a la firma del contrato, por la cantidad, equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del monto total del contrato con validez de un año calendario. Si no se presentare tal garantía en el plazo establecido, se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta haciéndose efectiva la garantía de mantenimiento de oferta. **b) GARANTIA DE BUENA CALIDAD DE BIENES**. La Sociedad Suministrante deberá presentar dentro del plazo de ocho días hábiles posteriores a la recepción del suministro, una garantía a favor de la Municipalidad de Llobasco, equivalente al **DIEZ POR CIENTO**, del monto final del contrato, para asegurar que responderá por fallas o desperfectos que le sean imputables. La Vigencia de esta garantía será de un año calendario contados a partir de la fecha del acta de recepción definitiva de suministro; **c) GARANTIA DE FÁBRICA**. La garantía del fabricante y del Suministrante garantiza el equipo contra defectos de fabricación, bajo condiciones normales de uso, por un periodo de **TREINTA Y SEIS MESES O HASTA LAS PRIMERAS TRES MIL HORAS DE OPERACIÓN**, lo que ocurra primero, a partir de la entrega de la **Retroexcavadora**, de conformidad con la Garantía del Equipo a Suministrar, que será entregado con el equipo. **X) SERVICIOS ADICIONALES DEL SUMINISTRO**: La Sociedad Suministrante dará los siguientes servicios adicionales con la entrega de la **Retroexcavadora** siendo las siguientes: **a) Entrenamiento para operadores**: Se incluye el servicio de adiestramiento en campo de operadores para la adecuada aplicación, uso y debido mantenimiento diario del equipo suministrado; **b) Entrenamiento para mecánicos**: La Sociedad Suministrante ofrece impartir un curso de mantenimiento preventivo e hidráulica al grupo de mecánicos encargado del mantenimiento del equipo suministrado; **c) Mantenimiento Preventivo**: La Sociedad Suministrante realizará CUATRO mantenimientos preventivos cada DOSCIENTAS CINCUENTA HORAS de operación durante las primeras **MIL HORAS** de operación del equipo suministrado por técnicos certificados por **CATERPILLAR**, el cual incluye Filtros, Lubricantes, Grasa y Empaques originales CATERPILLAR. **XI) CADUCIDAD DEL CONTRATO O SANCIÓN POR MORA**: En caso de incumplimiento del presente contrato por la mora

injustificada de la Sociedad Suministrante, es decir que no provenga de causas de fuerza mayor o caso fortuito, en la entrega del objeto del presente contrato; la Municipalidad podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; **XII) PLAZOS DE RECLAMOS:** La Municipalidad de Ilobasco tendrá derecho, durante la vigencia de garantía del equipo suministrado, a efectuar cualquier reclamo amparado en la garantía del fabricante, respecto al incumplimiento o desperfecto del suministro. **XIII) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA:** El presente contrato podrá ser modificado y ampliado de común acuerdo; o prorrogado en su plazo de conformidad a la ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: **a)** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; y **b)** Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la Municipalidad de Ilobasco emitirá correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación, modificación o prórroga. **XIV) JURISDICCIÓN:** En caso de controversia en relación al presente contrato, sobre cualquier punto, las partes para los efectos judiciales señalan expresamente como sus domicilios especiales los de las ciudades de Ilobasco del departamento de Cabañas y de San Salvador del departamento de San Salvador, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes se someten. **XVI) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las personas y en las direcciones que las partes a continuación se indican: La Municipalidad de Ilobasco en: Barrio El Centro, Primera Calle Oriente y Segunda Avenida Norte, Ilobasco, departamento de Cabañas; y la Sociedad Suministrante en: Colonia y Avenida Las Mercedes, Número Cuatrocientos uno, de la ciudad y departamento de San Salvador.""" Así se expresaron los comparecientes y reconocieron como propias las firmas que calzan al pie del relacionado instrumento, por haberlas puesto de sus puños y letras; asimismo, reconocieron como propias todas las condiciones y conceptos vertidos en el mismo, quienes enterados, estando consientes de los términos y efectos legales del citado contrato, por convenir así a los intereses de sus representadas, ratificaron su contenido, en fe de lo cual firmarán dos ejemplares con el mismo tenor literal. Yo el notario **DOY FE:** Que las referidas firmas que calzan esta acta notarial y que se leen en su orden: **"Ilegible"**, **"W Barrios"** y **"M Selva"**, son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta en seis hojas útiles. Y leída que les hube íntegramente en un solo acto, ininterrumpido, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.**

JOSÉ MARÍA DIMAS CASTELLANOS HERNÁNDEZ
ALCALDE MUNICIPAL DE ILOBASCO

WALTER STANLEY BARRIOS LÓPEZ e ING. MARIO CHRISTOPHER SELVA BREYEL
COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.

LIC. JORGE ERNESTO SERRANO MENDOZA
Notario.